



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 73 del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos

Situación de los defensores de los derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [43/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/78/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Camino hacia la paz: las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, analiza la situación de las defensoras de los derechos humanos que trabajan en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis y destaca su contribución a la paz y la seguridad a pesar de los entornos, a menudo difíciles, e incluso hostiles, en los que se mueven. El informe contiene ejemplos de casos individuales de defensoras de los derechos humanos que trabajan en esas situaciones y recomendaciones dirigidas a los Estados y a otras partes interesadas para que proporcionen un entorno seguro y propicio en el que puedan llevar a cabo su legítima labor en defensa de los derechos humanos.

En una comunicación enviada para el presente informe, April Dyan Gumanao, de Alliance of Concerned Teachers in the Philippines afirmaba: “Trabajamos sobre la premisa de que, para que se pueda lograr una paz sostenible, debe haber alimentos en las mesas, trabajo decente y oportunidades, igualdad, respeto de los derechos humanos y justicia”.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Datos y metodología.....	6
III. Marco normativo de referencia.....	6
IV. Contribución de las defensoras de los derechos humanos a la paz y la seguridad.....	8
A. Prestación de servicios.....	8
B. Documentación, responsabilidad y defensa.....	9
C. Promover los derechos, la participación y la capacidad de actuación de las mujeres.....	11
D. Creación de relaciones y mediación.....	12
V. Riesgos.....	14
VI. Interseccionalidad del riesgo.....	17
VII. Niveles de riesgo elevados según el tipo de trabajo.....	19
VIII. Buenas prácticas.....	21
IX. Lagunas en materia de protección.....	24
X. Recomendaciones.....	27
XI. Información actualizada desde 2021 sobre el encarcelamiento de larga duración de defensores de los derechos humanos.....	29

I. Introducción

1. Las defensoras de los derechos humanos actúan en todos y cada uno de los Estados Miembros y territorios de las Naciones Unidas, esforzándose por hacer realidad las aspiraciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Lo hacen en voz alta y también en silencio, en las calles y en sus casas, rebelándose contra la opresión de siglos de discriminación, desprecio y violencia. Las defensoras de los derechos humanos que trabajan en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis lo hacen en el contexto, a menudo hipermasculinizado, de la guerra. En ese contexto, su trabajo es aún más necesario y, sin embargo, tienen que soportar vejaciones adicionales por ser quienes son y por trabajar en lo que trabajan.

2. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, considera que las mujeres que trabajan por lograr la paz defienden los derechos humanos. Considera también que la labor que realizan esas mujeres en esas situaciones es una contribución vital a la consolidación de la paz. Parte de ese trabajo guarda relación con la igualdad de género. Allá donde existe una mayor igualdad de género, es menos probable que se recurra a la violencia para resolver los conflictos, que los Estados utilicen la fuerza militar para resolver disputas internacionales y que los agravios degeneren en conflictos violentos. Parte de ese trabajo guarda relación con el empoderamiento y la participación de la mujer. Los estudios han demostrado que cuando las mujeres participan de forma significativa en los procesos de paz, la probabilidad de que el acuerdo de paz alcanzado se mantenga durante al menos 2 o 15 años aumenta entre un 20 %, y un 35 % respectivamente¹. Parte de ese trabajo consiste en la documentación y el seguimiento de las violaciones cometidas contra las mujeres y otras personas que tratan de buscar la justicia y la rendición de cuentas, elementos esenciales para cualquier proceso de justicia de transición.

3. Todo ese trabajo requiere valor y sirve para acercar una paz justa y sostenible. Sin embargo, buena parte de él también desemboca en agresiones físicas y sexuales, estigmatización, acusaciones penales, campañas de desprestigio, amenazas, acoso y malos tratos en un entorno en el que, frecuentemente, se cuestiona el derecho o la capacidad de una mujer para realizar esa labor, incluso por parte de los compañeros que trabajan junto a ella.

4. Esther Omam Njomo es una defensora de los derechos humanos del Camerún. En una comunicación enviada para el presente informe, señala: “Muchas veces, la defensa de los derechos humanos se considera un trabajo dominado por los hombres, dada su constante exposición a las amenazas ... eso ha hecho que muchas defensoras de los derechos humanos tengan que pugnar constantemente con sus homólogos masculinos para obtener reconocimiento y legitimidad en este ámbito”. Las defensoras de los derechos humanos que se convierten en objetivos a causa de su identidad o sus características, además de su trabajo y su género, se enfrentan a riesgos múltiples y superpuestos.

5. La Relatora Especial reconoce es mucho lo que se ha hecho por promover la participación de las mujeres en los esfuerzos de paz desde que el Consejo de Seguridad aprobara su resolución 1325 (2000), relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y aplaude ese progreso. Acoge con satisfacción la creciente atención que algunos Estados prestan a las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto y la aprobación de la resolución 49/18 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la contribución de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres, en entornos de conflicto y posconflicto.

¹ Véase <https://wps.unwomen.org/participation/>.

6. No obstante, lamenta que no se haya avanzado más en la protección de las defensoras de los derechos humanos en esas situaciones y que no se hayan hecho mayores esfuerzos por establecer unas condiciones en las que pueden realizar su trabajo en condiciones de seguridad. Cree que no se ha reconocido plenamente que una mayor participación de las mujeres conlleva un aumento de los ataques contra ellas y, aunque resulta loable el énfasis que se pone en su participación, si no se adoptan medidas para evitar los ataques, se corre el riesgo de perder todo lo conseguido. Esa falta de protección se pone claramente de manifiesto en las continuas represalias contra las defensoras de los derechos humanos como consecuencia de su interacción con los organismos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad.

7. A los efectos del presente informe, por “defensoras de los derechos humanos” se entiende todas las mujeres y niñas que trabajan en cualquier cuestión relacionada con los derechos humanos, a saber, defensoras mujeres y defensoras niñas, y toda persona que trabaje para promover los derechos de las mujeres y los derechos relacionados con la igualdad de género. Eso incluye a activistas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), ya que las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género forman parte de la consecución de la igualdad de género. Incluye también a los actores de la sociedad civil que trabajan en esos ámbitos y que pueden no identificarse como defensores de los derechos humanos, por ejemplo, periodistas, trabajadores de la salud, activistas ambientales, agentes privados o agentes humanitarios y de desarrollo².

8. Basándose en la definición utilizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en situaciones de prevención de un conflicto, conflicto y posconflicto, la Relatora Especial ha centrado el presente informe en la situación de las defensoras de los derechos humanos en los conflictos armados internacionales y no internacionales, en la fase posterior al conflicto y en otras situaciones en las que son asesinadas a causa de su trabajo. Aunque es posible que el asesinato de las defensoras de los derechos humanos a causa de su trabajo no encaje en el marco tradicional de las situaciones de conflicto y posconflicto, la Relatora Especial cree que la magnitud de los ataques dirigidos contra ellas justifica su examen por estar intrínsecamente relacionados con la paz y la seguridad de las mujeres.

9. En situaciones de conflicto y posconflicto, los valores enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos corren el riesgo de ser dejados de lado ante la dureza que prevalece en las sociedades en guerra. En una comunicación enviada para el presente informe, Human Rights House Yerevan señala que las defensoras de los derechos humanos que trabajan en iniciativas de consolidación de la paz son con más frecuencia objeto de ataques “con falsos relatos según los cuales la democracia, los derechos humanos y el pacifismo han debilitado la seguridad y la ‘inmunidad de la nación’, conduciendo a la derrota militar”³. En este 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, la Relatora Especial insta a los Estados a que se opongan a la marginación de las defensoras de los derechos humanos en esas situaciones y a que las valoren como colaboradoras en la construcción de sociedades pacíficas, justas y fuertes.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/women/women-human-rights-defenders>.

³ Comunicación de Human Rights House Yerevan, en la que cita <https://ge.boell.org/en/2022/12/18/armenias-peace-and-security-womens-participation-and-feminist-perspectives>.

II. Datos y metodología

10. El presente informe se basa en 26 consultas que la Relatora Especial ha celebrado con defensores de los derechos humanos, incluidas mujeres, en situaciones de conflicto, posconflicto o crisis desde que asumió su mandato en mayo de 2020.

11. En mayo de 2022, la Relatora Especial celebró otras dos consultas con 50 defensores de los derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil con el fin específico de recibir aportaciones al informe, y también ha consultado con académicos y especialistas que trabajan en la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

12. La Relatora Especial se ha basado, además, en los informes anuales del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, los informes de las comisiones de investigación y las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas, así como en los informes de su predecesor en el mandato.

13. La Relatora Especial publicó una convocatoria en seis idiomas para el envío de aportaciones en la que invitaba a las partes interesadas —principalmente los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos— a que contribuyeran al informe. En total, se recibieron 123 contribuciones: 12 de Estados Miembros, 2 de instituciones nacionales de derechos humanos y 109 de defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

14. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento a todas las personas que han contribuido al informe.

III. Marco normativo de referencia

15. La protección de las defensoras de los derechos humanos es crucial en situaciones de conflicto y posconflicto, en las que se enfrentan a retos específicos debido a su género y a la naturaleza volátil de esos entornos. El derecho internacional proporciona un marco para salvaguardar los derechos y la seguridad de esas mujeres cuyo fin es velar por que se conviertan en participantes activas y contribuyan a la promoción de la paz, los derechos humanos y la igualdad de género.

16. Como se menciona en el informe del anterior titular del mandato al Consejo de Derechos Humanos, los defensores de los derechos humanos que actúan en zonas de conflicto y posconflicto están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario (aplicable únicamente en situaciones de conflicto armado, incluida la ocupación), el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados. Las normas aplicables incluyen las obligaciones derivadas del derecho consuetudinario y las normas imperativas (*jus cogens*). La Relatora Especial recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se refuerzan entre sí y son complementarios, sin excluirse mutuamente. Las partes en un conflicto armado, incluidas las potencias ocupantes, deben respetar las medidas de protección que ofrecen esos regímenes, independientemente de su postura sobre su aplicabilidad⁴.

17. La Relatora Especial se abstendrá de esbozar las principales protecciones jurídicas, así como el derecho de los defensores de los derechos humanos, en particular de las mujeres, a actuar en situaciones de conflicto y posconflicto, ya que

⁴ A/HRC/43/51, párr. 13

esas cuestiones se trataron en profundidad en el informe presentado por el anterior titular del mandato al Consejo de Derechos Humanos⁵.

18. Al mismo tiempo, la Relatora Especial desea subrayar que las mujeres no pueden actuar en pie de igualdad con los hombres y esa desigualdad se agrava aún más durante los conflictos. Las defensoras de los derechos humanos sufren una discriminación sistémica y estructural, privación de derechos económicos, acoso y violencia, incluida la violencia sexual y de género. Es necesario integrar una perspectiva de género en todos los esfuerzos legislativos y políticos encaminados a crear un entorno seguro y propicio para las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto.

19. A los efectos del presente informe, la Relatora Especial hará referencia a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en relación con la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad, así como a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en relación con la participación de las mujeres y los derechos de las defensoras de los derechos humanos que operan en situaciones de conflicto y posconflicto. En esas resoluciones se promueve la participación activa y efectiva de las mujeres en el establecimiento y la consolidación de la paz y se aborda la prevención y el tratamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos. También se reconoce el papel de las mujeres en la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción, y se hace hincapié en la necesidad de la participación y la protección de las defensoras de los derechos humanos.

20. La resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada el 31 de octubre de 2000 fue la primera relativa a las mujeres y la paz y la seguridad. En ella se instaba a los Estados a que aumentasen la participación de las mujeres y a que protegiesen sus derechos durante y después de los conflictos. En resoluciones posteriores se insistió en la necesidad de proteger a las defensoras de los derechos humanos, promover su participación significativa en todos los asuntos pertinentes y exigir responsabilidades a los autores de actos violentos contra ellas.

21. Las resoluciones del Consejo de Seguridad [1888 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#) se centraban en la prevención de la violencia sexual durante los conflictos armados. En ellas se reconocía la labor crucial de las defensoras de los derechos humanos en la lucha contra la violencia sexual y se pedía su participación en el desarrollo de estrategias e iniciativas para prevenir y dar respuesta a tales actos. En la resolución [2106 \(2013\)](#) se reconocían los riesgos específicos a los que se enfrentaban las defensoras de los derechos humanos y se pedía que se las protegiera y se las apoyara.

22. La primera resolución relativa a las mujeres y la paz y la seguridad en la que se hacía referencia específica a la necesidad de crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, incluso en situaciones de conflicto armado fue la resolución [2493 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad. En ella se alentaba enérgicamente a los Estados Miembros a que creasen entornos seguros y propicios para que la sociedad civil, incluidas las líderes comunitarias oficiales y oficiosas, las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz, las instancias políticas y quienes protegían y promovían los derechos humanos, pudiese llevar a cabo su labor de manera independiente y sin injerencias indebidas, incluso en situaciones de conflicto armado, y a que hiciesen frente a las amenazas, la violencia y la incitación al odio de que fuesen objeto.

23. El Consejo de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, aprobó su resolución [49/18](#), sobre el reconocimiento de la contribución de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres, en situaciones de conflicto y posconflicto,

⁵ [A/HRC/43/51](#), párrs. 15 a 20.

al disfrute y la realización de los derechos humanos. En la resolución también se pedía a los Estados que respetaran, protegieran y hicieran efectivos los derechos humanos en situaciones de conflicto y posconflicto y que respetaran el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en situaciones de conflicto armado. Como se expone a continuación, esos llamamientos se están poniendo de relieve más por el incumplimiento que por la observancia.

IV. Contribución de las defensoras de los derechos humanos a la paz y la seguridad

24. Las defensoras de los derechos humanos hacen una enorme contribución a la paz y la seguridad en los Estados que se encuentran en situaciones de conflicto, posconflicto o crisis. En las comunicaciones presentadas para el presente informe por las defensoras de los derechos humanos se puso de relieve la magnitud y la importancia de esa labor, en particular en las cuatro esferas que se describen más abajo. En consonancia con el enfoque de su mandato centrado en las personas, la Relatora Especial desea aprovechar la oportunidad para reconocer la labor que realizan las defensoras de los derechos humanos en ese contexto.

A. Prestación de servicios

25. En las zonas afectadas por conflictos, el desmoronamiento del control del Estado, la reorientación de los recursos y la violencia de género ejercida por los agentes armados se combinan, creando en la población civil enormes necesidades que el Estado no puede o no sabe satisfacer. En el caso de las mujeres y las niñas, esos efectos se ven agravados por la desigualdad estructural a la que se enfrentan y su acceso más limitado a los recursos financieros⁶ y a los servicios⁷. Una y otra vez, en todo el mundo, las defensoras de los derechos humanos han intervenido para llenar esas lagunas, en muchos casos cambiando el grueso de su labor de activismo por la prestación de servicios.

26. El Women's Support Centre de Armenia informa de que, durante el segundo conflicto de Nagorno-Karabaj, en 2020, llevó a cabo una amplia labor de ayuda humanitaria para asistir a las personas afectadas por el conflicto, en particular mediante la prestación de servicios a las víctimas de la violencia doméstica, apoyo psicosocial, distribución de productos sanitarios y de higiene y suministro de capital inicial a las mujeres que estaban considerando la posibilidad de poner en marcha sus propios negocios tras la guerra⁸.

27. La incapacidad de los Estados para responder a los incidentes de violencia sexual y de género relacionada con el conflicto durante un período de crisis ha hecho que esa tarea recaiga habitualmente en las defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen señaló que “la ya limitada capacidad para abordar la violencia sexual y de género en el sistema de justicia penal ha colapsado”⁹ tras el estallido del conflicto.

28. Según informó la organización Sudanese Women Rights Action, las defensoras de los derechos humanos del Sudán han respondido a la ausencia del Estado en el contexto del conflicto recogiendo donaciones para proporcionar alimentos y atención

⁶ Véase <https://giwps.georgetown.edu/wp-content/uploads/2019/02/Womens-Work-Key-Patterns-Constraints.pdf>.

⁷ S/2021/827, párrs. 5 y 42.

⁸ Comunicación de Advocates for Human Rights.

⁹ A/HRC/39/43, párr. 86.

médica a la población civil y atención sanitaria a las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto¹⁰. Otra organización de defensoras de los derechos humanos del Sudán habla de la acuciante necesidad de apoyo psicosocial y de la red de psicólogos que ellas han ayudado a establecer a lo largo de los puntos fronterizos para prestar servicios a las mujeres y niñas que huyen y que han sido víctimas de la violencia sexual¹¹.

29. Las organizaciones de mujeres del Afganistán han ayudado, y siguen haciéndolo, a proteger, reubicar, rehabilitar y proporcionar ayuda económica a las mujeres que son blanco de los talibanes¹². Eso es aún más necesario en un contexto en el que las mujeres afganas han sufrido el fracaso de los agentes internacionales.

30. Esa labor de las defensoras de los derechos humanos sigue siendo vital en situaciones de posconflicto, en las que a menudo persisten valores patriarcales profundamente arraigados y la consiguiente violencia contra las mujeres. El Women's Support Centre of North Caucasus pone de relieve que, aunque han pasado 20 años desde las guerras chechenas, la violencia persiste, aunque sea de forma menos visible que durante el conflicto. El Centro ofrece apoyo psicológico a trabajadores sociales, defensores de los derechos humanos, abogados, profesores y otros profesionales que ayudan a las personas a desarrollar su potencial en circunstancias extremadamente difíciles¹³.

31. El Centre for Reproductive Rights destaca que, aunque durante el conflicto en Nepal se proporcionaron medidas provisionales de ayuda a los heridos y a los familiares de los muertos, no se adoptaron disposiciones de ese tipo para las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto, que siguen estando psicológicamente y, en algunos casos, físicamente marcadas por sus terribles experiencias¹⁴.

32. Al prestar esos servicios de primera línea y, a menudo, de respuesta de emergencia, las defensoras de los derechos humanos han desarrollado un profundo conocimiento de las repercusiones de los conflictos y de las necesidades más urgentes que deben atenderse, y han proporcionado a las mujeres herramientas para ayudarlas a participar en la vida social, económica y política de sus países.

B. Documentación, responsabilidad y defensa

33. Al documentar y vigilar las violaciones de los derechos humanos, así como las vulneraciones del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis, las defensoras de los derechos humanos no solo contribuyen a los procesos de rendición de cuentas y paz justa en el período posterior, sino que también se ocupan de obtener la liberación de personas detenidas y realizan intervenciones que salvan vidas durante los conflictos. Además, al documentar las violaciones, las defensoras de los derechos humanos contribuyen a garantizar que todo proceso de paz que se ponga en marcha obtenga en el futuro resultados con una perspectiva de género, recopilando información que puede utilizarse para conseguir la rendición de cuentas por los crímenes cometidos durante el conflicto.

¹⁰ Comunicación de Sudanese Women Rights Action y comunicación SDN 6/2022, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27518>.

¹¹ Comunicación de la Rafto Foundation for Human Rights.

¹² Comunicación anónima (conocida por la Relatora Especial).

¹³ Comunicación del Women's Support Centre of North Caucasus.

¹⁴ Véase también www.un.org/sexualviolenceinconflict/countries/nepal/.

34. En el Yemen, una organización miembro de la Women's Alliance for Security Leadership documenta las violaciones cometidas durante el conflicto en curso y presiona para obtener reparación para las víctimas y la rendición de cuentas de los autores. Su actuación ha ayudado a conseguir la liberación de más de 600 presos detenidos arbitrariamente¹⁵.

35. En la República Árabe Siria, Families for Freedom es un movimiento liderado por mujeres que busca la justicia y la rendición de cuentas para las decenas de miles de sirios que han sido detenidos arbitrariamente y que han sido objeto de desaparición forzosa desde el inicio de la guerra civil en 2011¹⁶. Rand Sabbagh, Directora Ejecutiva de la Syrian Female Journalists Network, describe cómo el trabajo de la red está haciendo que se escuchen las voces, historias y experiencias de las mujeres y contribuyendo a ampliar el ámbito de la libertad de expresión¹⁷.

36. El Gobierno de México reconoce a los familiares que encabezan las búsquedas de familiares desaparecidos, en particular a las mujeres, como defensores de los derechos humanos, y afirma que sus actividades, que los ponen en situación de gran riesgo personal, "les han permitido, en muchas ocasiones, identificar a los responsables y abrir líneas de investigación"¹⁸.

37. Las defensoras de los derechos humanos también desempeñaron un papel fundamental en la redacción y aprobación en el Iraq, en 2021, de la Ley de Mujeres Yazidíes Supervivientes, en virtud de la cual se reconocen los ataques del Dáesh contra la comunidad yazidí como un genocidio y un crimen de lesa humanidad y en la que se prevé la concesión de reparaciones y rehabilitación para las supervivientes. Además, se reconoce el uso de la violencia sexual por parte del Dáesh contra las mujeres yazidíes¹⁹. Las defensoras de los derechos humanos de Ucrania también están documentando presuntos crímenes de guerra cometidos por las fuerzas militares rusas²⁰.

38. En el Estado de Palestina, la organización de derechos digitales 7amleh-The Arab Center for Social Media Advancement hace un seguimiento de las vejaciones que sufren las defensoras de los derechos humanos en línea, en un contexto de ocupación en el que la organización y la reunión física basada en los derechos está plagada de peligros²¹. Al poner de relieve las restricciones y los ataques que sufren las defensoras de los derechos humanos palestinas en Internet, la organización lucha por el derecho de las mujeres a participar en los debates sobre la ocupación y el futuro del Estado de Palestina.

39. La Women's Peace Network de Myanmar informa de cómo las defensoras de los derechos humanos de las minorías étnicas del país han venido documentando durante años la perpetración de actos de violencia sexual y de género contra las mujeres por parte del ejército de Myanmar²² que, según la misión internacional independiente de

¹⁵ Comunicación de la International Civil Society Action Network.

¹⁶ Véase <https://syrianfamilies.org/en/>.

¹⁷ Consulta con defensoras de los derechos humanos, 24 de mayo de 2023.

¹⁸ Comunicación del Gobierno de México.

¹⁹ Comunicación de Amnistía Internacional.

²⁰ Véase www.icc-cpi.int/news/situation-ukraine-icc-judges-issue-arrest-warrants-against-vladimir-vladimirovich-putin-and.

²¹ Véase la comunicación ISR 6/2021, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26556>.

²² Comunicación de la Women's Peace Network.

investigación sobre Myanmar, era una “característica distintiva de las operaciones del Tatmadaw en el norte de Myanmar y en Rakhine”²³.

40. La paz duradera está “interrelacionada con la justicia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos”, y en todo proceso de justicia de transición se debe abordar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos para avanzar hacia la reconciliación²⁴. Al llevar a cabo labores de documentación, vigilancia y rendición de cuentas, las defensoras de los derechos humanos contribuyen a crear las condiciones necesarias para construir una paz duradera, a la vez que alertan sobre conflictos que pueden aparecer en el futuro. Como se afirma en la resolución 2171 (2014) del Consejo de Seguridad, las violaciones graves de los derechos humanos “pueden ser un indicio temprano de que se está desembocando en un conflicto o de que el conflicto se está recrudeciendo”.

C. Promover los derechos, la participación y la capacidad de actuación de las mujeres

41. Muchas defensoras de los derechos humanos trabajan en entornos en los que, además de hacer frente a la violencia, las restricciones legales, los ataques físicos, la intimidación y la criminalización como consecuencia de su labor en pro de los derechos humanos, también deben luchar contra valores patriarcales profundamente arraigados que no las consideran agentes iguales o legítimos. La Relatora Especial cree que el trabajo que realizan esas mujeres en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis para contrarrestar esa situación, promoviendo la capacidad de acción de las mujeres y las niñas, es un elemento clave para lograr una paz justa y sostenible. Ese trabajo ayuda a las mujeres y a otras personas a identificar y desarrollar estrategias de mitigación de las diversas formas de opresión que sufren las mujeres en los conflictos.

42. El Asia Pacific Forum on Women, Law and Development imparte formación a defensoras de los derechos humanos de la región sobre análisis jurídico y estrategias jurídicas feministas²⁵. Nazra for Feminist Studies es una organización con sede en Egipto que colabora con defensoras de los derechos humanos de toda la región de Oriente Medio y Norte de África para fomentar la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y aumentar su capacidad para llevar a cabo labores de protección, apoyo y activismo, así como para afianzarse en la esfera pública²⁶. Una red de defensoras de los derechos humanos creada en Burkina Faso ha contribuido a consolidar la paz en el país²⁷.

43. El impacto que las defensoras de los derechos humanos pueden tener en la transición política se hizo visible en el Sudán tras el derrocamiento de Omar Hassan Ahmad al-Bashir en 2019. Sudanese Women Rights Action destaca que “la participación de las mujeres y la perspectiva de género en el proceso no se produjo de forma automática, sino como resultado de una campaña de los grupos de defensa de los derechos de las mujeres para lograr su inclusión en el proceso. El texto del acuerdo refleja la capacidad de las mujeres para incorporar cambios importantes y hacer que en esos acuerdos se tenga en cuenta la perspectiva de género”²⁸.

²³ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/sexualviolence/A_HRC_CRP_4.pdf.

²⁴ Véase www.ohchr.org/en/transitional-justice/about-transitional-justice-and-human-rights.

²⁵ Consulta con defensoras de los derechos humanos.

²⁶ Comunicación de Nazra for Feminist Studies.

²⁷ Comunicación de Florence Ouattara.

²⁸ Comunicación de Sudanese Women Rights Action.

44. Como se señalaba en el informe de 2021 de la Relatora Especial, en el que se analizaba la situación de los asesinatos de defensores de los derechos humanos, los defensores indígenas corren un riesgo desproporcionadamente alto de ser asesinados como consecuencia de su labor de defensa de los derechos humanos²⁹. En determinadas zonas afectadas por crisis, donde las comunidades indígenas se ven sometidas a una violencia estructural, que se ve agravada por los intentos de las empresas de despojarlas de sus tierras, las mujeres defensoras de los derechos humanos de los indígenas y otras personas están llevando a cabo una labor de formación para abordar las causas profundas del conflicto. Eso incluye la concienciación sobre lo que es el consentimiento libre, previo e informado, los derechos que tienen como pueblos indígenas y las vías que pueden utilizar para oponerse a la expoliación de sus tierras³⁰. En la provincia de Papua Occidental (Indonesia), las defensoras de los derechos humanos actúan como mediadoras entre la población local y la industria extractiva en un intento de reducir la virulencia del conflicto surgido entre las partes³¹.

45. En Filipinas, donde los defensores de los derechos humanos denuncian que con frecuencia son señalados y tomados como blanco de las campañas de contrainsurgencia del Gobierno³², una asociación de defensoras de los derechos humanos conocida como Tanggol Bayi trabaja para promover una cultura de respeto de los derechos humanos, impulsar los derechos y la capacidad de otras defensoras de los derechos humanos y desarrollar estrategias para su protección³³.

46. Permitir que las defensoras de los derechos humanos sigan trabajando, sobre todo teniendo en cuenta que su perfil, su género y su labor las predisponen a unos elevados niveles de riesgo, es una contribución fundamental a la consolidación de la paz. Debe reconocerse a las organizaciones que les proporcionan asesoramiento y formación en materia de seguridad, subvenciones de emergencia y apoyo sostenido al activismo. También hay que reconocer que esa función de protección está recayendo sobre los hombros de la sociedad civil de una forma insostenible y que, aunque los Estados promueven cada vez más la participación de las mujeres, no acompañan ese gesto con las medidas necesarias para protegerlas.

D. Creación de relaciones y mediación

47. Está ampliamente documentado que sigue sin incluirse a las mujeres de forma sistemática y significativa en los procesos de paz³⁴, a pesar de que los años han probado que la participación de las mujeres en las negociaciones de paz aumenta el éxito de los acuerdos³⁵.

48. Todas las defensoras de los derechos humanos del Afganistán, el Camerún, el Iraq, la República Árabe Siria y el Yemen que hicieron aportaciones al presente informe citaron la falta de oportunidades para participar en diálogos o negociaciones de paz. En marzo de 2022, los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos llamaron la atención sobre la ausencia de mujeres

²⁹ A/HRC/46/35.

³⁰ Comunicación de Women Working Group, Indonesia.

³¹ Comunicación de Cooperating Organizations for West Papua.

³² Véase la comunicación PHL 1/2020, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25149>.

³³ Comunicación de Karapatan.

³⁴ Véase www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Proceedings-Gender-inclusive-peace-processes-en.pdf.

³⁵ Véase https://cdn.cloud.prio.org/files/caa7a270-2f7a-46b7-8ecf-db366ad4def4/Backgrounder%201%20Ahmad%20and%20Tank%202020%20_%20Womens%20Participation%20in%20Peace%20Processes.pdf?inline=true.

ucranianas en la mesa de negociación, a pesar de que estaban al frente de la respuesta humanitaria³⁶. En un reciente informe conjunto del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas se subraya la necesidad de velar por la participación significativa de las mujeres en las diferentes formas de diálogo con las autoridades *de facto*, junto con medidas para proteger de posibles represalias a las defensoras de los derechos humanos³⁷.

49. Las defensoras de los derechos humanos de la República Árabe Siria destacaron obstáculos concretos, como las dificultades con que tropezaban a la hora de obtener un visado para viajar a un país en el que se estuvieran celebrando conversaciones de paz y el hecho de no tener o no poder obtener los documentos necesarios para presentar una solicitud de visado³⁸. Una de ellas, que no facilitó su nombre por motivos de seguridad, afirmó que, según su experiencia, cuando se invitaba a las mujeres a participar, era sobre todo en la fase de consulta, y no directamente en la fase de negociación.

50. Sofia Hamid, defensora de los derechos humanos y periodista del Afganistán, mencionó la falta de transparencia en torno a las conversaciones de paz en su país y detalló sus esfuerzos por informar al público sobre lo que estaba ocurriendo en un clima en el que eran muy pocos los detalles que se hacían públicos³⁹. Otro de los problemas que se señalaron fue que hablar libremente como defensora de los derechos humanos en muchas situaciones de conflicto conllevaba riesgos y su seguridad podía verse comprometida por su participación.

51. Sin embargo, a pesar de estar habitualmente excluidas de los procesos de paz formales, las defensoras de los derechos humanos realizan una labor vital a nivel comunitario y subnacional para fomentar el entendimiento y desarrollar enfoques comunes que permitan vivir en paz.

52. En la Cachemira administrada por la India, las defensoras de los derechos humanos han estado trabajando para crear un espacio en la sociedad civil que fomente el compromiso intercomunitario y los esfuerzos en favor de la consolidación de la paz, aunque esos esfuerzos se han visto obstaculizados por la represión de las autoridades contra las organizaciones de la sociedad civil⁴⁰. Una organización de la República Árabe Siria ha convocado foros para que las mujeres debatan sobre los obstáculos que les impiden participar en los procesos de paz y elaboren recomendaciones con una perspectiva de género dirigidas al Comité Constitucional⁴¹.

53. Roseline Cassell, defensora de los derechos humanos de Liberia, informa de que, tras la guerra civil, la anarquía se había apoderado de todo el país. Afirma que, gracias al trabajo de las defensoras de los derechos humanos en tareas como la organización de cursos de formación, talleres, asambleas municipales, foros de partes interesadas y sesiones de mediación entre iguales, se ha observado un aumento del uso de métodos pacíficos para resolver conflictos⁴².

³⁶ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/ukraine-protection-and-participation-women-essential-say-un-human-rights.

³⁷ A/HRC/53/21, párr. 101 c)

³⁸ Comunicación de la Rafto Foundation for Human Rights.

³⁹ Comunicación de Sofia Hamid.

⁴⁰ Véase la comunicación IND 19/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26868>.

⁴¹ Comunicación de la International Civil Society Action Network.

⁴² Comunicación de Roseline Cassell.

V. Riesgos

54. En el informe de 2019 del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se documentaron los retos generales a los que se enfrentaban las mujeres defensoras de los derechos humanos y la forma en que se veían afectadas por los riesgos de manera diferente a otros defensores de los derechos humanos⁴³. El Asia Pacific Forum on Women, Law and Development y la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos han identificado cinco estructuras socioeconómicas que “dan forma a la lucha” de las defensoras de los derechos humanos, a saber: el patriarcado, la heteronormatividad, la militarización, el fundamentalismo y la globalización⁴⁴.

55. Durante el período 2021-2022, la Relatora Especial encuestó a 81 mujeres y transexuales defensoras de los derechos humanos de 32 países que se reunieron con ella en pequeños grupos. Cuando se les preguntó por los riesgos más graves a los que se enfrentaban en su trabajo, el 32 % afirmó que corrían el riesgo de ser detenidas arbitrariamente o de ser objeto de acusaciones penales; el 22 % dijeron que corrían el riesgo de sufrir acoso o intimidación, incluso en línea; y el 21 % mencionaron amenazas a su seguridad física.

56. La Relatora Especial analizó, además, todas las presuntas violaciones de derechos denunciadas en 159 comunicaciones relativas a 421 defensoras de los derechos humanos que había enviado a los Estados entre el 1 de mayo de 2020 y el 4 de julio de 2022. El desglose de las violaciones denunciadas con más frecuencia es el siguiente: El 39 % denunció detención arbitraria, encarcelamiento o acusaciones penales; el 10 % amenazas o intimidación, incluso en línea; el 7 % acoso judicial; el 7 % tortura o malos tratos; y el 6 % agresión física.

57. El mero hecho de ser un defensor de los derechos humanos que trabaja en una situación de conflicto y el perfil que conlleva esa función es “el mayor factor de riesgo”, como se señala en una comunicación del Human Rights Centre ZMINA de Ucrania⁴⁵. Enaam Alnour, de la organización Women of Change, en Darfur Occidental (Sudán), relataba cómo su casa fue atacada directamente: “llegó un vehículo todoterreno lleno de efectivos de las Fuerzas de Apoyo Rápido y nuestra casa fue tiroteada”⁴⁶. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional registraron 1.611 agresiones contra defensoras de los derechos humanos en Nicaragua solo en 2022⁴⁷.

58. La violencia sexual y de género sigue siendo una amenaza constante a la que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. Tras una visita realizada por el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití en junio de 2023, este expuso cómo la violación de mujeres y niñas estaba siendo utilizada por las bandas criminales para “establecer su control sobre la población”⁴⁸. En una consulta con la Relatora Especial en 2022, las defensoras de los derechos humanos

⁴³ [A/HRC/40/60](#).

⁴⁴ Véase <https://defendingwomen-defendingrights.org/wp-content/uploads/2014/03/book3NeoWithCovereng.pdf>.

⁴⁵ Comunicación del Human Rights Centre ZMINA.

⁴⁶ Comunicación de Women of Change Organization.

⁴⁷ Comunicación de Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

⁴⁸ Véase www.ohchr.org/en/statements/2023/06/haiti-un-expert-william-oneill-concludes-official-visit.

relataron cómo la situación en el país les estaba pasando factura física, psicológica y emocionalmente⁴⁹.

59. En su informe de 2021 al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen verificó un caso en el que una defensora de los derechos humanos había sido sometida a detención arbitraria, agresión sexual y tortura durante cuatro meses, en los que fue violada cada dos días, por rebeldes huzies. El atroz trato que recibió esa mujer se vio agravado tras su liberación por la puesta en circulación por parte de la milicia huzí de rumores de que había ejercido la prostitución, lo que provocó que fuera estigmatizada y repudiada por su familia y amigos⁵⁰.

60. En el informe 2022 del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, se señalaba que las defensoras de los derechos humanos y sus familiares de sexo femenino en el Sáhara Occidental presuntamente “seguían siendo objeto de amenazas, acoso y violencia física”⁵¹. La Women Advocacy Coalition – Myanmar señalaba que, dada la falta de confianza en las autoridades en situaciones de conflicto, los servicios de apoyo disponibles para las defensoras de los derechos humanos supervivientes de violencia sexual eran muy limitados⁵².

61. En virtud de su labor, muchas defensoras de los derechos humanos se hacen muy conocidas en sus comunidades o desarrollan perfiles públicos a nivel local o nacional. Cuando eso ocurre, a menudo en entornos patriarcales o profundamente conservadores en los que los roles de género están rígidamente definidos, los riesgos que corren esas mujeres aumentan aún más como consecuencia del incremento de la militarización en una situación de guerra o crisis. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel señalaba que las amenazas y el acoso por razones de género a las mujeres palestinas defensoras de los derechos humanos por parte de la Agencia de Seguridad Israelí tenían “la intención de desencadenar sentimientos de culpa y ansiedad, insinuando que no cumplían con su papel de madres y cuidadoras”⁵³.

62. En Libia, las defensoras de los derechos humanos sufren de forma habitual ataques que las obligan a abandonar la vida pública. Esos ataques han incluido violencia sexual y de género en forma de violencia física y en línea, amenazas, agresiones físicas, secuestros y asesinatos, así como campañas de difamación y desprestigio relacionadas con el género, que causan daños a su reputación y socavan la legitimidad de su trabajo⁵⁴. En el informe 2022 del Grupo de Expertos sobre Libia, encargado por las Naciones Unidas, se documentaba el caso de dos de esas mujeres de la siguiente manera: “Dos destacadas defensoras de los derechos humanos fueron objeto de intimidación y amenazas debido a su participación en la vida pública y a su activismo. Los atacantes explotaron las normas culturales y de género para intimidarlas a ellas y a sus familiares con amenazas de humillación pública dentro de su entorno local inmediato”⁵⁵.

63. En el Afganistán, el régimen talibán ha sido testigo de los esfuerzos generalizados por anular la capacidad de las defensoras de los derechos humanos para trabajar en el país, en una situación que ha sido calificada de “*apartheid* de género” por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán

⁴⁹ Consulta con la Relatora Especial.

⁵⁰ [A/HRC/48/20](#).

⁵¹ [S/2022/733](#), párr. 78.

⁵² Comunicación de la Women Advocacy Coalition – Myanmar.

⁵³ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session53/A-HRC-53-CRP1.pdf.

⁵⁴ Comunicación de Lawyers for Justice in Libya.

⁵⁵ [S/2022/427](#), párr. 44.

y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas⁵⁶. En el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán destacó que las defensoras de los derechos humanos “se enfrentan a la presión constante de los talibanes, a un entorno de trabajo cada vez más inseguro, a restricciones de la libertad de circulación y a gastos adicionales asociados al requisito del *mahram*”⁵⁷.

64. El aumento de la legislación restrictiva encaminada a limitar el ámbito de trabajo de los defensores de los derechos humanos también ha afectado a las defensoras. Uno de los ejemplos más extremos se produjo tras la prohibición impuesta por los talibanes el 24 de diciembre de 2022 de trabajar en ONG nacionales o internacionales. Según una encuesta realizada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el 94 % de las 127 ONG nacionales cesaron total o parcialmente sus actividades inmediatamente después de la prohibición⁵⁸. En el informe 2023 del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, se documentó que varias defensoras de los derechos humanos y mujeres activistas fueron objeto de intimidación y agresiones, tanto en línea como fuera de ella, incluso después del 17 de febrero, cuando las autoridades comenzaron a aplicar una ley de 2022 contra la ciberdelincuencia⁵⁹.

65. En situaciones posteriores a un conflicto, para las defensoras de los derechos humanos suele ser un desafío realizar su trabajo en un entorno seguro. En Colombia, decenas de mujeres, niñas y lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) defensoras de los derechos humanos fueron objeto específico de violencia de género por parte de la policía cuando participaron en las huelgas nacionales de 2021⁶⁰. Según Amnistía Internacional, eso se llevó a cabo “con la intención expresa de castigar a las víctimas por contravenir las normas sociales de género y salir a la calle a reclamar sus derechos”⁶¹.

66. En la República de Daguestán (Federación de Rusia), un albergue para mujeres dirigido por Marem, un grupo de voluntarios que presta asistencia a las mujeres que sufren violencia de género en la región del Cáucaso Septentrional, fue asaltado después de que diera refugio a una superviviente de violencia doméstica de la República de Chechenia (Federación de Rusia). El refugio fue asaltado por 20 hombres, presuntamente agentes de policía de la República de Chechenia, que obligaron a la mujer a regresar con su familia y detuvieron a las defensoras de los derechos humanos que dirigían el refugio⁶².

67. El mundo en línea sigue entrañando graves riesgos para las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis, y la violencia que sufren en línea las disuade de participar en cuestiones delicadas o controvertidas, ya que temen que ellas o sus familiares sean objeto de actos de violencia⁶³. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló que los agentes promilitares habían utilizado Telegram y otros canales para acosar y difamar

⁵⁶ A/HRC/53/21.

⁵⁷ A/HRC/52/84.

⁵⁸ Véase www.unwomen.org/sites/default/files/2023-01/Gender-alert-3-Out-of-jobs-into-poverty-Afghanistan-en.pdf.

⁵⁹ S/2023/248, párr. 44.

⁶⁰ Véase la comunicación Col 6/2021, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26409>.

⁶¹ Comunicación de Amnistía Internacional.

⁶² Véase la comunicación RUS 8/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26530>.

⁶³ Comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights.

a activistas y defensores de los derechos humanos, lo que había afectado de manera desproporcionada a las mujeres⁶⁴.

68. En consultas con la Relatora Especial, mujeres ucranianas defensoras de los derechos humanos le informaron de cómo los canales de extrema derecha de Telegram exponían la identidad de los defensores, blogueros e investigadores LGBT, lo que a menudo iba seguido de comentarios de odio y discriminatorios por parte de los suscriptores de los canales o la publicación de su domicilio y el de sus padres⁶⁵. La policía no solía tomarse en serio ese tipo de amenazas, que solo se investigaban si se causaban daños físicos, lo que hacía menos probable que las defensoras de los derechos humanos denunciasen las amenazas en primer lugar⁶⁶.

VI. Interseccionalidad del riesgo

69. Varios elementos transversales contribuyen a aumentar los riesgos a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos que trabajan en esas situaciones. Así se pone de relieve en una comunicación presentada para el presente informe por el Gobierno del Brasil, en la que se cita un análisis sobre la cuestión realizado por el Comité Brasileño de Defensores de los Derechos Humanos: “Lo que estructura la violencia contra los defensores de derechos humanos es un Estado anclado en el racismo y el sexismo y en un sistema económico en el que el lucro y la riqueza de unos pocos valen más que la vida de determinadas personas. Cuanto más se salga una persona o un grupo de las características de ser blanco, hombre, ajustado a las normas sexuales y rico, más sufrirá las desigualdades”⁶⁷.

70. La orientación sexual y la identidad de género son multiplicadores del riesgo. En su informe de 2022 a la Asamblea General, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género señaló cómo “muchas mujeres, activistas y defensores de los derechos humanos LGBT y de género diverso son atacados tanto por su identidad de género o sexual como por su papel de dirigentes sociales”⁶⁸. Una organización LGBTI de la República Democrática del Congo que apoya a los supervivientes de la violencia sexual informa de que corren un mayor riesgo de sufrir agresiones de los grupos armados, que no quieren que la información sobre sus ataques se haga pública. Afirma, además, que, debido a la discriminación generalizada contra la población LGBTI, los defensores de esa comunidad no presentan denuncias cuando se producen agresiones de ese tipo. Un miembro de la organización añadió que “el hecho de ser gay me expone a amenazas adicionales, ya que los grupos armados me consideran ‘no humano’ debido a mi orientación sexual”⁶⁹.

71. Las defensoras de los derechos humanos que viven en zonas geográficamente remotas o rurales afirman que encuentran prejuicios debido a su lugar de procedencia. Una de ellas, miembro del Women Working Group in Indonesia comenta que la consideran “inferior” porque “piensan que es una ‘persona de pueblo’, no de una gran ciudad”⁷⁰. Sin embargo, con mucha frecuencia se enfrentan a la oposición al trabajo que realizan en sus comunidades locales. La organización Change Action Nepal informa de que el nivel de violencia de género en las zonas rurales es especialmente

⁶⁴ [A/HRC/52/66](#).

⁶⁵ Consulta con mujeres ucranianas defensoras de los derechos humanos.

⁶⁶ Comunicación del Human Rights Centre ZMINA.

⁶⁷ Comunicación del Gobierno del Brasil.

⁶⁸ [A/77/235](#), párr. 31.

⁶⁹ Comunicación de Savie Asbl ONG LGBT PGEL, a través de Protection International.

⁷⁰ Comunicación de Women Working Group, Indonesia.

alto, y que las defensoras de los derechos humanos no solo se enfrentan a la oposición a su trabajo, sino que también corren el riesgo de sufrir violencia de género⁷¹.

72. La ubicación geográfica puede representar riesgos adicionales para las defensoras de los derechos humanos en situaciones de crisis que viven en zonas vulnerables a la inestabilidad de las redes de comunicaciones o a los cortes de electricidad, que pueden ocurrir con más frecuencia en las zonas rurales que en las capitales⁷². Defiende Venezuela, que investiga violaciones de los derechos humanos en zonas rurales, informa de que las defensoras de los derechos humanos se enfrentan a mayores riesgos porque no hay fiscales especializados en cuestiones de género que puedan responder a las denuncias que puedan presentar ellas mismas o las mujeres a las que prestan asistencia⁷³.

73. El origen étnico, la raza, la afiliación religiosa o la nacionalidad de una defensora de los derechos humanos también pueden acarrear mayores problemas para su seguridad. Las defensoras de los derechos humanos de la minoría tamil de Sri Lanka han sido objeto de acoso y del uso excesivo de la fuerza como consecuencia de su labor, que consiste en exigir responsabilidades, justicia y reparación por las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la guerra civil en Sri Lanka⁷⁴. Las mujeres palestinas defensoras de los derechos humanos han sido objeto de amenazas, acoso y detenciones arbitrarias y, en un caso documentado, dos de ellas, que fueron detenidas, permanecieron recluidas “durante tres o cuatro semanas en una celda de una prisión de hombres, al parecer una práctica para intimidar a las mujeres al comienzo de su encarcelamiento, en violación de la obligación internacional de encarcelar a mujeres y hombres por separado”⁷⁵.

74. La edad, la ocupación profesional, la discapacidad y la condición social son factores adicionales que pueden añadirse a los problemas a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. Las que son niñas y jóvenes tienen aún menos oportunidades de participar en situaciones de conflicto y posconflicto. Una defensora de los derechos humanos de Uganda señala la dificultad de “ser una persona joven que participa en la defensa de cuestiones relacionadas con el posconflicto, ya de que la mayoría de ellas se ocupan los dirigentes culturales que estuvieron presentes durante el conflicto”⁷⁶. Una joven abogada de derechos humanos del Yemen comunicó que, antes de emprender cualquier viaje, debía informar al Ministerio del Interior de que su padre o su hermano la acompañarían. Además, también estaba obligada a indicar el motivo de su viaje, y a menudo se le denegaba el permiso si decía que el viaje obedecía a su labor en defensa de los derechos humanos⁷⁷.

75. El trabajo de los periodistas es especialmente arriesgado en situaciones de conflicto y posconflicto⁷⁸. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al menos cinco mujeres periodistas fueron atacadas y asesinadas por informar en zonas de conflicto en 2022⁷⁹. En México, siguen siendo frecuentes los ataques contra mujeres periodistas que informan sobre

⁷¹ Comunicación de Change Action Nepal.

⁷² Comunicación del Centro para los Defensores y la Justicia.

⁷³ Comunicación de Defiende Venezuela.

⁷⁴ Véase la comunicación LKA 1/2022, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27209>.

⁷⁵ A/HRC/52/75, párr. 33.

⁷⁶ Comunicación de Esther M Atim.

⁷⁷ Consulta con la Relatora Especial.

⁷⁸ Véase www.unesco.org/en/articles/unesco-killings-journalists-50-2022-half-targeted-duty.

⁷⁹ Véase www.unesco.org/en/safety-journalists/observatory.

abusos de poder, corrupción y narcotráfico. En 2022, se informó de que tres de esas mujeres habían sido asesinadas en el país⁸⁰.

76. Una defensora de los derechos humanos de las mujeres de clase trabajadora de la comunidad unionista de Irlanda del Norte ha escrito sobre el estigma al que se vio sometida dentro de su propia comunidad a causa de la clase social y el patriarcado: “La idea de que una mujer pudiera pensar por sí misma o hacer cosas por sí misma no era aceptable, así que cuando crecí, me educé y encontré mi voz, cosa que no sentó bien en la comunidad unionista lealista. Si formabas parte de una iglesia o del sistema religioso, tenías más voz, de clase media, pero voz. En las zonas de clase trabajadora, ni hablar ... Muchas veces me decían que ‘trabajaba para los otros’. A veces los comentarios eran incluso peores”⁸¹.

77. Las mujeres con discapacidad que son defensoras de los derechos humanos pueden enfrentarse a problemas específicos relacionados con su discapacidad. Una organización miembro de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos afirma que las defensoras de los derechos humanos que persiguen la justicia para las personas con discapacidad en zonas de conflicto de Burkina Faso y el Camerún se han enfrentado a la resistencia de los poderes patriarcales y las autoridades locales, y que son más vulnerables a la violencia sexual y de género porque no existen sistemas y mecanismos de protección específicos⁸². La organización Women Enabled International también destaca que muchos defensores de los derechos de las personas con discapacidad no tienen vínculos sólidos con movimientos feministas o de derechos humanos más amplios, por lo que pueden estar menos conectados con los mecanismos de protección de la sociedad civil que sí existen para las defensoras de los derechos humanos⁸³.

VII. Niveles de riesgo elevados según el tipo de trabajo

78. En tiempos de conflicto o en situaciones de posconflicto o crisis, las defensoras de los derechos humanos que trabajan por la igualdad de género, la salud sexual y los derechos reproductivos, los derechos LGBT, la lucha contra la violencia sexual y de género y la violencia sexual relacionada con el conflicto son objeto de ataques específicos. El Centro para los Defensores y la Justicia señala que, en la República Bolivariana de Venezuela, las defensoras de los derechos humanos son blanco del discurso de odio y sufren una fuerte estigmatización cuando trabajan en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos⁸⁴.

79. En el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos a principios de 2023, la Misión de Investigación Independiente sobre Libia señaló que “se torturó, violó, detuvo arbitrariamente y sometió a desaparición forzada a personas que habían expresado sus opiniones sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, la diversidad sexual y de género, los derechos de los grupos indígenas y la religión”⁸⁵.

80. En 2022, la ONG internacional Front Line Defenders informó de que el 49 % de todas las amenazas registradas por la organización en el Afganistán iban dirigidas contra defensores que trabajaban en favor de los derechos de las mujeres⁸⁶.

⁸⁰ Véase https://ipi.media/deaths/?incident_type=0&years=2022&country=mexico&gender=female&search=&.

⁸¹ Véase <https://caj.org.uk/wp-content/uploads/2023/04/JN-Apr-CF-23-FINAL.pdf>.

⁸² Comunicación de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos.

⁸³ Comunicación de Women Enabled International.

⁸⁴ Comunicación del Centro para los Defensores y la Justicia.

⁸⁵ A/HRC/52/83, párr. 68.

⁸⁶ Comunicación de Front Line Defenders.

81. Las mujeres sudanesas defensoras de los derechos humanos que han estado documentando la violencia sexual relacionada con el conflicto se enfrentan a graves amenazas y actos de intimidación⁸⁷, mientras que en el noroeste de la República Árabe Siria “cualquier trabajo sobre igualdad de género y feminismo y sensibilización sobre los derechos de las mujeres se considera una señal de alarma”⁸⁸. En un informe sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en Sudán del Sur, una defensora de los derechos humanos dijo a Amnistía Internacional que “es difícil saber exactamente quién trabaja en la violencia sexual relacionada con el conflicto, en parte porque los activistas temen hablar de ello en medio de la reducción que experimenta el espacio cívico”⁸⁹.

82. La Organization of Women’s Freedom in Iraq describe las dificultades que plantea la creación y el funcionamiento de refugios para mujeres en el país: “Para los grupos patriarcales gobernantes ... la única explicación de la existencia de refugios para mujeres, o más bien de los lugares donde solo residen mujeres sin un hombre, es que son burdeles, o lugares donde las mujeres serán vendidas a burdeles”⁹⁰. Posteriormente, varios de los altos cargos de la organización fueron acusados de trata de personas. Riham Yaquoub, defensora de la participación de las mujeres en la vida pública, en particular a través del deporte y el ejercicio en el espacio público, fue asesinada en Basora (Iraq) en 2020⁹¹.

83. En la República Islámica del Irán, cuatro defensoras de los derechos humanos que trabajan en la capacitación y educación de mujeres en situación desfavorecida o vulnerable en todo el país fueron detenidas⁹² y posteriormente condenadas a más de dos años de prisión⁹³.

84. Otras defensoras de los derechos humanos señalan que participar en actividades internacionales de promoción, documentar violaciones de los derechos humanos o exigir la rendición de cuentas les resulta especialmente arriesgado. Las defensoras de los derechos humanos que trabajan en Myanmar, Filipinas, el Estado de Palestina, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de) informan de que, en el contexto de las crisis de sus países, colaborar con agentes internacionales puede agravar los riesgos a los que se enfrentan⁹⁴.

85. Según una defensora de los derechos humanos del Yemen, documentar violaciones de los derechos de personas bajo custodia “exacerba el riesgo”, al igual que “el contacto con las víctimas y sus familias, que pueden ser amenazadas con volver a ser detenidas si testifican o permiten que las defensoras de los derechos humanos documenten las violaciones que sufrieron mientras estaban en prisión”⁹⁵. Desde el golpe de Estado en Myanmar, las defensoras de los derechos humanos que han liderado los esfuerzos en favor de la justicia y la rendición de cuentas han visto acrecentarse los riesgos a los que se enfrentan⁹⁶. En Sri Lanka, las defensoras de los derechos humanos que buscan justicia por las violaciones de los derechos humanos

⁸⁷ Comunicación de Sudanese Women Rights Action.

⁸⁸ Comunicación de Women Now for Development.

⁸⁹ Véase www.amnesty.org/en/documents/afr65/5569/2022/en/.

⁹⁰ Comunicación de la Organization of Women’s Freedom in Iraq.

⁹¹ Véase la comunicación IRQ 5/2020, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25572>.

⁹² Véase la comunicación IRN 19/2022, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27573>.

⁹³ Véase www.frontlinedefenders.org/en/case/prison-sentences-four-members-call-iranian-women-ngo-2.

⁹⁴ Comunicaciones de Enaam Alnour, Women’s Peace Network, Karapatan, 7amleh- The Arab Center for Social Media Advancement y el Centro para los Defensores y la Justicia.

⁹⁵ Comunicación de la International Civil Society Action Network.

⁹⁶ Comunicación de la Women’s Peace Network.

perpetradas durante los 25 años de guerra civil siguen enfrentándose a dificultades en ese sentido⁹⁷.

86. Como se señala en el informe de 2022 del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, los defensores de los derechos humanos que trabajan en la intersección del acceso a los derechos sobre la tierra, los derechos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas se enfrentan a multitud de riesgos que se superponen⁹⁸. Los defensores de los derechos humanos que trabajan en esas cuestiones en zonas concretas de varios países, entre ellos el Brasil, Colombia⁹⁹ y Filipinas¹⁰⁰, son objeto de una violencia extrema. Una líder indígena guaraní-kaiowá que encabezó una campaña para reclamar tierras indígenas en el Brasil describió en una consulta con la Relatora Especial las amenazas de muerte y de violencia sexual a las que se enfrentaban ella y sus hijos debido a su oposición a que los ganaderos planten soja y críen ganado en tierras indígenas¹⁰¹.

VIII. Buenas prácticas

87. Varios Estados que, junto con la Unión Europea, han expresado su apoyo a los defensores de los derechos humanos en su política exterior y a través de sus intervenciones en el Consejo de Derechos Humanos, han trasladado ese apoyo a sus enfoques de la agenda sobre la mujer y la paz y la seguridad. La Relatora Especial acoge con satisfacción las comunicaciones presentadas al presente informe, en las que se destaca que la promoción y protección de las defensoras de los derechos humanos se han integrado en sus planes de acción sobre la mujer y la paz y la seguridad, en particular las enviadas por la Unión Europea¹⁰², Alemania¹⁰³, Irlanda¹⁰⁴ y el Reino de los Países Bajos¹⁰⁵. La Relatora Especial cree que la especial atención que se presta a las defensoras de los derechos humanos en esos enfoques es vital, ya que con ello se reconoce no solo el importante papel que desempeñan en la contribución a la agenda de la mujer y la paz y la seguridad, sino también los riesgos a los que se enfrentan a hacerlo.

88. En ese sentido, se da la bienvenida al Caucus for Human Rights and Conflict Prevention, un pequeño grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas que se ha comprometido a situar los derechos humanos en el centro de la prevención de conflictos. En una declaración ante el Debate Abierto del Consejo de Seguridad sobre la protección de la participación en 2022, el Caucus destacó la “contribución esencial y significativa de las defensoras de los derechos humanos ... para mantener y promover la paz y los derechos humanos en todo el mundo” y recomendó que se adoptaran medidas para cerrar la brecha en la esfera de la protección¹⁰⁶. El Grupo está copresidido por Alemania y Suiza e incluye a los siguientes miembros: Albania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Gabón, Guatemala, Japón, Mauricio,

⁹⁷ Véase la comunicación LKA 7/2020, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25694>.

⁹⁸ S/2022/740, párr. 68.

⁹⁹ Véase www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2022/07/Territorial-Violence-in-Colombia.pdf.

¹⁰⁰ Véase la comunicación PHL 6/2021, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26768>.

¹⁰¹ Consulta con la Relatora Especial.

¹⁰² Comunicación de la Unión Europea.

¹⁰³ Comunicación del Gobierno de Alemania.

¹⁰⁴ Comunicación del Gobierno de Irlanda.

¹⁰⁵ Comunicación del Gobierno del Reino de los Países Bajos.

¹⁰⁶ Véase www.aplusforpeace.ch/protecting-participation-addressing-violence-targeting-women-peace-and-security-processes.

México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Suecia y Uruguay.

89. En su comunicación para el presente informe, el Gobierno del Brasil mencionó las medidas que estaba adoptando para hacer frente a los desafíos que el “machismo estructural, el machismo institucional y la desigualdad de las relaciones de género” planteaban en el país, que contribuían a los frecuentes ataques contra las defensoras de los derechos humanos. Como parte del desarrollo de un nuevo plan nacional para la protección de los defensores de los derechos humanos, el Gobierno tenía previsto celebrar audiencias públicas para evaluar las necesidades de esas personas, incluidas “las defensoras de los derechos humanos, los Pueblos Indígenas, las comunidades quilombolas, las comunidades LGBTQIA+ ...”¹⁰⁷. Según cifras de la ONG Justiça Global, entre 2019 y 2022, hubo 292 ataques contra mujeres defensoras de derechos humanos en el Brasil y 25 de ellas, incluidas 9 mujeres transgénero, fueron asesinadas¹⁰⁸.

90. El Gobierno del Ecuador informa de que su Defensoría del Pueblo está colaborando con el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos en la puesta en marcha de un sistema de alerta temprana y respuesta rápida para ayudar a prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular contra las defensoras de los derechos humanos, en la frontera norte del país¹⁰⁹. La Relatora Especial acoge con satisfacción esa iniciativa, pero entiende que aún no se ha promulgado la legislación necesaria para poner en marcha dicho mecanismo.

91. Promover y facilitar la participación de las defensoras de los derechos humanos en las deliberaciones, los debates y los actos relacionados con la mujer y la paz y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional es fundamental para integrar mejor a esas mujeres en el programa. A ese respecto, la Relatora Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados para ofrecer a las defensoras de los derechos humanos un espacio en el que abordar esas cuestiones, en particular mediante la organización de actos paralelos durante la reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹¹⁰ y durante la semana de alto nivel de la Asamblea General¹¹¹ y, lo que es fundamental, mediante la oportunidad de dirigirse al Consejo de Seguridad.

92. Irlanda informó de que, durante su presidencia del Consejo de Seguridad, en septiembre de 2021, había invitado a “16 mujeres de la sociedad civil” a que informasen al Consejo, lo que suponía el mayor número de defensoras de los derechos humanos que lo habían hecho durante cualquier presidencia¹¹². En ese contexto, la Relatora Especial acoge con satisfacción el “Trío de Presidencias para la Mujer, la Paz y la Seguridad” iniciado por Irlanda, Kenya y México durante sus respectivas presidencias del Consejo de Seguridad en septiembre, octubre y noviembre de 2021. Esa iniciativa se comprometió a dar prioridad a la cuestión de la mujer y a la paz y la seguridad durante cada presidencia y fue rubricada posteriormente por Albania, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, el Gabón, el Níger, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Uno de los resultados fue que se invitó a

¹⁰⁷ Comunicación del Gobierno del Brasil.

¹⁰⁸ Véase www.global.org.br/wp-content/uploads/2023/06/Na-Linha-de-Frente-.pdf (disponible solo en portugués).

¹⁰⁹ Comunicación del Gobierno del Ecuador.

¹¹⁰ Comunicación de la Unión Europea.

¹¹¹ Comunicación del Gobierno del Reino de los Países Bajos.

¹¹² Comunicación del Gobierno de Irlanda.

un mayor número de defensoras de los derechos humanos a intervenir ante el Consejo entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022¹¹³.

93. Las estrategias que defienden la participación de las defensoras de los derechos humanos en ese proceso también deben incluir medidas para responder a los riesgos que corren como consecuencia de esa participación. Además del apoyo político que se les presta, expresado a través de resoluciones y declaraciones en el Consejo de Derechos Humanos y en la Tercera Comisión de la Asamblea General y mediante la diplomacia bilateral pública y privada, también deben aplicarse medidas prácticas para ayudar a las defensoras de los derechos humanos a mitigar los riesgos a los que se enfrentan.

94. Una de las recomendaciones contenidas en las Directrices de las Naciones Unidas para la Implicación Comunitaria en la Consolidación y el Sostenimiento de la Paz, que se publicaron en 2020, es que “las Naciones Unidas deberían elaborar medidas para proteger activamente a las defensoras de los derechos humanos y a quienes trabajan en favor de la paz que son objeto de amenazas persistentes y ataques directos por desafiar las normas de género y culturales tradicionales”¹¹⁴. La Relatora Especial confía en que se estén dando pasos para desarrollar tales medidas y agradecería recibir información actualizada al respecto.

95. La financiación es, por tanto, esencial, y, en ese sentido, el apoyo de varios Estados a la financiación del Fondo para la Mujer, la Paz y la Acción Humanitaria para las defensoras de los derechos humanos es bienvenido¹¹⁵. La financiación proporcionada por el Mecanismo para los Defensores de los Derechos Humanos de la Unión Europea y ProtectDefenders.eu y el consorcio de Estados que financia el Fondo Lifeline Embattled CSO son otros dos ejemplos de buenas prácticas en las que se puede hacer llegar una asistencia financiera muy necesaria a las defensoras de los derechos humanos, incluidas las que trabajan en situaciones de conflicto, posconflicto o crisis. Ese tipo de financiación y apoyo puede hacer que las defensoras de los derechos humanos reciban formación en materia de protección digital y gestión de riesgos y seguridad, pongan en marcha planes de seguridad y se oculten cuando el nivel de riesgo al que se enfrentan se intensifique gravemente. Es esencial que cualquier mecanismo de financiación dirigido a las defensoras de los derechos humanos esté basado en sus necesidades de seguridad y les dé respuesta, incluso si esas necesidades no entran en categorías establecidas, y sea lo suficientemente flexible como para atender a esas mujeres en situaciones de conflicto y crisis.

96. En un contexto en el que las defensoras de los derechos humanos a menudo se enfrentan a riesgos que ponen en peligro su vida, se acogió con satisfacción el anuncio hecho por el Gobierno de Colombia en 2022 de un aumento significativo de la financiación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderas y Defensoras de Derechos Humanos y de una hoja de ruta coordinada para reforzar la seguridad de las mujeres¹¹⁶.

97. Por supuesto, hay situaciones en las que a las defensoras de los derechos humanos no les queda más remedio que abandonar temporalmente su país de origen como consecuencia de las amenazas y ataques que reciben a causa de su labor. En tales circunstancias, la Relatora Especial celebra el creciente número de

¹¹³ Véase www.securitycouncilreport.org/monthly-forecast/2022-12/women-peace-and-security-one-year-of-shared-commitments.php.

¹¹⁴ Véase www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/documents/un_community-engagement_guidelines.august_2020.pdf.

¹¹⁵ Véase <https://wphfund.org/>.

¹¹⁶ S/2022/1004, párr. 64.

oportunidades de descanso y refugio o de reubicación temporal que los Estados ofrecen a los defensores de los derechos humanos.

98. En la actualidad, 18 Estados miembros de la Unión Europea acogen a defensores de los derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo. Ocho de ellos cuentan con programas integrales para recibir y acoger a esas personas (Alemania, Chequia, España, Francia, Irlanda, Lituania, Polonia y el Reino de los Países Bajos) y dos han estado estudiando la posibilidad de desarrollar iniciativas similares (Finlandia y Luxemburgo). Otros dos países (Estonia y Letonia) han reservado visados para los defensores de los derechos humanos de Belarús y la Federación de Rusia¹¹⁷.

99. Si bien esos programas son valiosos, a algunos defensores de los derechos humanos les resulta difícil acceder a ellos debido a la escasa información disponible públicamente. Además, las defensoras de los derechos humanos procedentes de entornos afectados por conflictos tienen dificultades para obtener visados, ya que deben demostrar que tienen intención de regresar a su país una vez finalizado el programa. Por ejemplo, en un caso una defensora de los derechos humanos tuvo que regresar a su país de origen, afectado por un conflicto, para reunir documentos que le sirvieran de prueba para solicitar un visado de corta duración, lo que pone de manifiesto los obstáculos a los que se enfrentan.

100. En las consultas y las comunicaciones presentadas para el presente informe, las defensoras de los derechos humanos señalaron que no podían confiar sistemáticamente en los Estados para obtener apoyo en materia de protección cuando se encontraban en peligro y destacaron la utilidad de formar sus propias coaliciones. Como destacó una ONG que operaba en la República Árabe Siria, “las redes de defensoras de los derechos humanos para la solidaridad feminista son el método más eficaz que encontramos que nos permite proteger a esas mujeres cuando son amenazadas, porque la solidaridad feminista es muy polifacética y puede proporcionar muchos tipos diferentes de apoyo”¹¹⁸. Sin embargo, como señala WYK Advocate, el apoyo que pueden proporcionar esas redes es necesariamente limitado: “Frente a las medidas draconianas, la brutalidad física y la violencia estructural, tales redes de solidaridad no tienen, de hecho, más que una utilidad mínima”¹¹⁹. La Relatora Especial cree que las redes de solidaridad son un elemento de protección, pero que deben complementarse con el apoyo de los Estados que protegen a las defensoras de los derechos humanos.

IX. Lagunas en materia de protección

101. Como ya se ha señalado, las defensoras de los derechos humanos que trabajan en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis se enfrentan a riesgos múltiples en circunstancias extremadamente difíciles, a menudo sin mecanismos de protección eficaces gestionados por el Estado¹²⁰. Gran parte del énfasis de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y resoluciones subsiguientes se centra en la participación igualitaria de las mujeres en los procesos políticos y de paz y en las secuelas de los conflictos armados. Se ha prestado menos atención a las profundas repercusiones en materia de género que conlleva esa mayor participación y a la

¹¹⁷ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, “Human rights defenders at risk - EU entry, stay and support”, véase <https://fra.europa.eu/en/publication/2023/human-rights-defenders>.

¹¹⁸ Comunicación de Women Now for Development.

¹¹⁹ Comunicación de WYK Advocate.

¹²⁰ Para tener una visión general de las leyes, políticas y mecanismos estatales de protección de los defensores de los derechos humanos, véase también [A/HRC/46/35](#).

visibilidad de las defensoras de los derechos humanos y las mujeres en general, como se ha descrito anteriormente.

102. En el informe de 2022 del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad¹²¹, se señaló el elevado número de actos de represalia contra defensoras de los derechos humanos que se comunican con el Consejo de Seguridad, mientras que sus informes anuales sobre represalias por cooperar con las Naciones Unidas sirven para poner de relieve decenas de ejemplos de defensores de los derechos humanos, incluidas mujeres, que han sido objeto de represalias debido a su interacción con el sistema de protección de los derechos humanos¹²². En enero de 2023, una defensora de los derechos humanos maliense que, mientras informaba al Consejo de Seguridad, criticaba los abusos contra los derechos humanos cometidos por los “socios militares rusos” de Malí, vio cuestionada su credibilidad y legitimidad por el Ministro de Asuntos Exteriores de Transición tras su intervención. Posteriormente se enfrentó a una campaña de difamación, abusos en Internet y una denuncia por calumnias y alta traición en relación con su declaración ante el Consejo de Seguridad¹²³.

103. Los ataques contra las defensoras de los derechos humanos no se denuncian suficientemente, y los datos de que se dispone no reflejan con exactitud la situación real. Si bien eso puede deberse, en parte, a la naturaleza de los ataques sexualizados y a la renuencia de las supervivientes a denunciarlos, las referencias a los defensores de los derechos humanos, en particular a las mujeres, en los informes al Consejo de Seguridad siguen siendo muy escasas. La Relatora Especial considera que las operaciones de paz deberían recibir el mandato de prestar atención específica al espacio cívico y, en particular, a las violaciones cometidas contra las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto y posconflicto. A ese respecto, la Relatora Especial acoge con satisfacción la referencia que se hace en la resolución [2570 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, sobre Libia, a “la necesidad de proteger de amenazas y represalias a las mujeres, incluidas las que participan en los espacios públicos” y la referencia que se hace en la resolución [2626 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad, sobre el Afganistán, a la vigilancia y la presentación de informes específicamente sobre “las violaciones, los abusos y las represalias cometidos contra las mujeres, incluidas las que protegen y promueven los derechos humanos”.

104. La inclusión de referencias y medidas específicas para proteger y apoyar a las defensoras de los derechos humanos en los planes de acción nacionales sobre la mujer y la paz y la seguridad sigue siendo limitada. De los 104 Estados que han adoptado al menos un plan de acción nacional, solo 18 hacen referencia en él a las defensoras de los derechos humanos, lo que de nuevo sirve para poner de relieve que con frecuencia se pasa por alto la integración de esas mujeres en el programa sobre la mujer y la paz y la seguridad y la protección que a veces necesitan¹²⁴.

105. Las defensoras de los derechos humanos han destacado una serie de lagunas en materia de protección que, en su opinión, deben colmarse para que puedan seguir desempeñando su labor en esas situaciones. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

a) El continuo fracaso de muchos Estados a la hora de reconocer el trabajo legítimo de las defensoras de los derechos humanos y su derecho a participar en los asuntos públicos, fracaso que se agrava cuando no se hace referencia a esas mujeres en los debates, resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas que les conciernen;

¹²¹ [S/2022/740](#).

¹²² Véase www.ohchr.org/en/reprisals/annual-reports-reprisals-cooperation-un.

¹²³ [S/2023/236](#), párr. 46 y www.securitycouncilreport.org/whatsinblue/2023/02/mali-meeting-under-any-other-business.php.

¹²⁴ Véase www.wpsnaps.org/.

b) La falta de avances para garantizar la rendición de cuentas por la violencia en línea ejercida contra las defensoras de los derechos humanos y la estigmatización que sufren, que a menudo conduce al ostracismo, algo que tiene profundas repercusiones en su vida personal y profesional;

c) El hecho de que las amenazas en línea y fuera de línea, la intimidación y el acoso contra las defensoras de los derechos humanos no suelen tomarse en serio en situaciones de conflicto cuando se denuncian a la policía lleva a que esos hechos terminen por no denunciarse. En su informe de 2021 al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial señaló la relación entre las amenazas en línea y los ataques fuera de línea;

d) La dificultad de acceso a una financiación flexible. En numerosas contribuciones al presente informe se destacó la pesada carga que las defensoras de los derechos humanos han de soportar en forma de requisitos presentación de solicitudes e informes que, a menudo, no pueden cumplir dado el entorno en el que trabajan;

e) La limitada disponibilidad de formación continua en materia de seguridad digital para las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis;

f) La escasez de apoyo psicosocial en su propio entorno para las defensoras de los derechos humanos que han sufrido traumas y que necesitan urgentemente ese apoyo para poder continuar con su trabajo;

g) La escasa capacidad y coherencia de las respuestas políticas en los casos de represalias contra las defensoras de los derechos humanos que colaboran con las Naciones Unidas;

h) La falta de rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra las defensoras de los derechos humanos, incluso por parte de los Estados que no cumplen sus compromisos con ellas, por ejemplo, mediante la supervisión de los juicios, las visitas a las prisiones y las invitaciones de alto nivel a las embajadas y el cuestionamiento de los casos de forma frecuente y visible ante el Gobierno en cuestión;

i) La dificultad para conseguir rápidamente visados de corta duración que permitan a las defensoras de los derechos humanos retirarse a lugares más seguros en los momentos de mayor riesgo;

j) El hecho de que se haya adoptado un enfoque único de la protección que no reconoce las capas superpuestas e interseccionales del riesgo que corren las defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, quienes financian la reubicación temporal de las defensoras de derechos humanos no siempre reconocen el papel que muchas de ellas desempeñan como cuidadoras primarias y las necesidades adicionales de financiación que surgen como consecuencia de ese hecho o el apoyo adicional que pueden necesitar las defensoras de derechos humanos con discapacidad;

k) El hecho de que no se denuncien sino una pequeña parte de los ataques contra las defensoras de derechos humanos. Esa laguna se pone de manifiesto por la aparente ausencia de ataques contra defensoras de los derechos humanos que se comunica en los informes sobre la situación en varios Estados de África Central donde hay misiones de las Naciones Unidas.

X. Recomendaciones

106. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos formula las siguientes recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros:

a) Condenar, de manera pública y frecuente, los ataques contra las defensoras de los derechos humanos y reconocer y celebrar su labor como legítima y esencial para contribuir a una paz justa, sostenible y duradera, y abstenerse de utilizar un lenguaje que las estigmatice, maltrate, menosprecie o discrimine;

b) Velar por que las fuerzas y cuerpos de seguridad, los funcionarios del Gobierno y el poder judicial reciban la formación adecuada en relación con el trabajo y la legitimidad de las defensoras de los derechos humanos y el impacto de género que tienen las violaciones cometidas contra ellas;

c) Poner en marcha programas de sensibilización sobre los derechos y el papel de las defensoras de los derechos humanos o potenciar los ya existentes;

d) Adoptar y aplicar leyes y políticas de protección de los defensores de los derechos humanos que tengan en cuenta las cuestiones de género y las situaciones de conflicto, posconflicto o crisis;

e) Supervisar, compilar y difundir estadísticas sobre agresiones contra los defensores de los derechos humanos, en consonancia con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos datos desglosados por origen étnico, raza, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, sexo, ubicación geográfica y otras características pertinentes;

f) Incorporar la protección, la promoción y el apoyo a las defensoras de los derechos humanos en los planes de acción nacionales sobre la mujer y la paz y la seguridad;

g) Invitar a las defensoras de los derechos humanos a que participen en los actos de diversos y múltiples foros de las Naciones Unidas, colaborando estrechamente con ellas y con los expertos pertinentes en la evaluación de riesgos y la planificación de la protección antes, durante y después de esos actos para evitar posibles represalias;

h) Adoptar o modificar las políticas en materia de visados para facilitar la expedición ágil de visados humanitarios temporales a los defensores de los derechos humanos que corran grave peligro y hacer que esa información sea fácilmente accesible y comprensible;

i) Proporcionar financiación flexible y a largo plazo a las defensoras de los derechos humanos, teniendo en cuenta las limitaciones a las que pueden enfrentarse para obtener su inscripción en los registros oficiales o cuando viven en territorios donde los bancos son objeto de sanciones;

j) Proporcionar financiación, apoyo técnico y visibilidad para el desarrollo de redes de defensoras de los derechos humanos a escala local, regional y nacional.

107. La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones dirigidas a las Naciones Unidas:

a) Incorporar formación específica sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos y sus derechos y el impacto de género que tienen las

violaciones contra ellas en las actividades de fomento de la capacidad dirigidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al poder judicial;

b) Garantizar que todas las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las que trabajan en los sectores de la paz, la ayuda humanitaria y el desarrollo, reconozcan y fomenten la sensibilización sobre el trabajo de las defensoras de los derechos humanos y los riesgos a los que se enfrentan, y velar por que los asesores de derechos humanos tengan el mandato de hacerlo, cuando proceda, como parte fundamental de su trabajo;

c) Dotar a los equipos de las Naciones Unidas en los países de los medios necesarios para proporcionar respuestas más eficaces y oportunas a las defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, de conformidad con el llamamiento del Secretario General a la acción en favor de los derechos humanos¹²⁵, incluso mediante la financiación de medidas de apoyo psicosocial;

d) Celebrar, de manera pública y frecuente, a nivel local, regional y de sede, el trabajo de las defensoras de los derechos humanos como legítimo y esencial para contribuir a una paz justa, sostenible y duradera, y combatir las campañas de desprestigio dirigidas contra ellas y los relatos encaminados a restarles legitimidad;

e) Publicar notas orientativas sobre la protección, promoción y participación de las defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis;

f) Incluir referencias específicas a la protección de las defensoras de los derechos humanos en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en los mandatos de las operaciones de paz, y garantizar que toda misión de las Naciones Unidas en una situación de conflicto, posconflicto o crisis reciba el mandato de vigilar las violaciones dirigidas contra las defensoras de los derechos humanos e informar al respecto;

g) Velar por que todos los espacios de las Naciones Unidas sean seguros para las defensoras de los derechos humanos, incluso mediante la elaboración de directrices en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género en el marco de la evaluación de riesgos y la planificación de la protección para esas mujeres cuando decidan colaborar con las entidades de las Naciones Unidas;

h) Condenar públicamente cada acto de represalia, cuando haya consentimiento para ello, incluida la mención del nombre del Estado implicado, inmediatamente después de que se haya verificado, y encargar al coordinador residente, cuando proceda, que plantee personalmente el caso a su homólogo e informe sobre cualquier avance;

i) Aumentar la capacidad del Subsecretario General para responder a las represalias contra las defensoras de los derechos humanos, en particular cuando exista la necesidad de protección tras colaborar con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

108. La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil:

a) Sensibilizar a las comunidades sobre la labor y la legitimidad de las defensoras de los derechos humanos y los riesgos que corren, y presionar para

¹²⁵ Puede consultarse en www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_English.pdf.

que estén representadas en pie de igualdad, incluso dentro del movimiento en favor de los derechos humanos;

b) Seguir colaborando en la recopilación de datos sobre agresiones perpetradas contra defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis;

c) Facilitar la creación de redes y el intercambio de experiencias entre las defensoras de los derechos humanos que trabajan en situaciones de conflicto, posconflicto y crisis;

d) Ayudar a desarrollar y aumentar la capacidad de las defensoras de los derechos humanos y sus organizaciones para llevar a cabo evaluaciones de riesgos, desarrollar planes y protocolos de seguridad, y mitigar y responder a las amenazas con el fin de aumentar su seguridad y su capacidad de resistencia;

e) Velar por que, en cualquier contexto de prestación de asistencia, las defensoras de los derechos humanos con necesidades especiales reciban los recursos humanos y materiales necesarios;

f) Proporcionar financiación a las defensoras de los derechos humanos para que puedan participar en actos de alto nivel a escala nacional, regional e internacional, reconociendo los obstáculos históricos y sistémicos que se oponen a su representación equitativa en dichos actos;

g) Velar por que la información relativa a la ayuda de emergencia y el apoyo a la protección se proporcione en un formato accesible y traducida a las lenguas locales, en función del contexto.

XI. Información actualizada desde 2021 sobre el encarcelamiento de larga duración de defensores de los derechos humanos

109. En 2020 y 2021 se enviaron comunicaciones a 24 Estados sobre la cuestión del encarcelamiento prolongado de defensores de los derechos humanos. Desde su última actualización sobre la liberación esas personas, y basándose en la respuesta a esas comunicaciones, la Relatora Especial se complace en señalar que el defensor de los derechos humanos mexicano Fredy García fue absuelto de todos los cargos y puesto en libertad en julio de 2022.

110. Además, acoge con satisfacción la pronta puesta en libertad de Saba Kord Afshari, Yasaman Aryani, Farangis Mazloum y Monireh Arabshahi en la República Islámica del Irán, junto con la absolución de Hoda Amid y Najmeh Vahedi de todos los cargos que pesaban contra ellas. En Egipto, Ibrahim Ezzedine, Mohamed Ramadan, Ramy Kamel Saied Salib y Amr Imam quedaron en libertad en 2022, tras permanecer en prisión preventiva desde 2018 y 2019.

111. No obstante, la Relatora Especial se manifiesta profundamente afligida y decepcionada por el encarcelamiento continuado de algunos defensores de los derechos humanos que, como indicaba en su informe de 2021, cumplen condenas de diez años o más en 17 países, a saber: Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Marruecos, México, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Tayikistán, Turquía y Vietnam. Entre ellos se encuentran Mohamed al Roken, Hadif Rashed Abdullah al Owais y Salim Hamdoon al Shahhi, en los Emiratos Árabes Unidos, a quienes se ha mantenido encarcelados deshonorosamente a pesar de haber cumplido sus condenas de 10 años en 2022. Haciéndose eco del llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos para conmemorar el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos liberando a todas las personas detenidas arbitrariamente, la Relatora Especial renueva su llamamiento a los Estados mencionados para que liberen a los defensores de los derechos humanos que mantienen encarcelados.
